GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

32/

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESULUCION DIRECTORAL

N°¬¬¬ 1-2025-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas,

0 1 OCT. 2025

VISTO: El Memorándum N°2390-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 29 de septiembre del 2025, mediante el cual la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre designando cargo y funciones del ABOG. IVAN TELLO OJEDA identificado con DNI N° 31189670, como DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, a partir de la fecha. Asimismo, agradecer a la MAG. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI, por sus servicios prestados en la institución; en mérito al Memorándum N°476-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público tiene como objetivo establecer un marco normativo general que regule la forganización, gestión y funcionamiento del empleo en el sector público. Su finalidad es promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y transparente, basada en los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, ética y responsabilidad, busca garantizar que el acceso, permanencia y desempeño en la función pública se realicen con criterios objetivos y técnicos, fortaleciendo así el servicio al ciudadano y el buen uso de los recursos del Estado;

Que, la Ley N. ° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo requisitos específicos para los funcionarios y directivos públicos. Define los perfiles y competencias necesarias para ocupar estos cargos, promoviendo la idoneidad en la administración pública;

RADE Que, mediante el Decreto Supremo N. º 053-2022-PCM — Reglamento de la Ley N. º 31419 este reglamento detalla las RACIÓN disposiciones estableciendo los requisitos mínimos para los servidores civiles que ocupan cargos de confianza. Define los perfiles de la Magaliona de Competencias y funciones específicas para garantizar la idoneidad en la función pública. Además, establece límites en la cargos en la cargos existentes en la entidad, con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza;

Que, la Ley N.º 31676, tiene como objetivo de sancionar penalmente a quienes designen o acepten un cargo público sin cumplir con los requisitos legales establecidos, reforzando el marco legal para asegurar que los nombramientos en el sector público se realicen conforme a los requisitos legales, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la administración pública;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que; "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. ### n caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante el Informe N°301-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de septiembre de 2025 la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac



V9B°

Karina Campos

CTORA

GUBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORA

Nº77 1-2025-DG-DISA APURIMAC II.

0 1 OCT. 2025

Andahuaylas.

II, con el asunto de evaluación de CV para cargo de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos ABOG. IVAN TELLO OJEDA, donde concluye que si cumple con el perfil para el cargo mencionado en antelación, en referencia al memorándum N°469-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., Manual de Organización y Funciones, en mérito a ello mediante Memorándum N°476-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de septiembre de 2025 la Directora General de la DISA Apurimac II solicita la proyección de Resolución Directoral de designación en cargo y funciones al ABOG. IVAN TELLO OJEDA, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DISA Apurímac II, en referencia al Informe N°301-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II—AND (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Decreto Supremo № 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley № 31419, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DAR POR CONCLUIDO, la encargatura en el cargo de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a la MAG. KATYA MAGALI VELASQUE ARONI identificada con DNI N°41483700, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; AGRADECIÉNDO por los servicios prestados en el desempeño de dicha función, debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 2°. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al ABOG. IVAN TELLO OJEDA identificado con DNI Nº 31189670, con Código AIRHSP 000295, NIVEL F4, como DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/qva.

D.Ejec.
Interesac
Arch/gva.
REGIONAL OF
The Property of the Pr

RESOLUCIONE

Mug. Karing Agare Campo